



Gobierno de Monterrey

SDH- 634- 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; DIRECTORA DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, **C. BLANCA PATRICIA LÓPEZ DE LA GARZA**; Y EL DIRECTOR DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, **C. RICARDO CHRISTIAN DE LA ROSA MARTÍNEZ** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **METRO HEALTH SERVICES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **C. SERGIO LÓPEZ BONILLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “**EL MUNICIPIO**” a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II, X y XIII, 18, 31, 34, 41, 121, 122, 125, 129, 151, 152, 155 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



Gobierno de Monterrey

SDH- 634- 2026

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante Oficio número ICOM 26187005, recibido en fecha 25-veinticinco de febrero de 2026-dos mil veintiséis, cuyos recursos se desglosan a continuación:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Abril- Diciembre 2026	\$21,000,000.00
Enero-Septiembre 2027	\$21,000,000.00
Total:	\$42,000,000.00

Respecto al Ejercicio 2027, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública No. SAD-ASG/09/2026 relativa a la **Prestación de servicios integrales de salud**, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso **"EL PROVEEDOR"**, resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 31-treinta y uno de marzo de 2026-dos mil veintiséis.

1.7.- La Dirección de Enlace Municipal y la Dirección de Salud de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, en adelante para todos los efectos se le denominará como **"EL ÁREA USUARIA"**.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leves Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número [REDACTED] pasada ante la fe [REDACTED] del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 213-doscientos trece, Lic. Santiago Caparoso Chaves, con ejercicio en la ciudad de México, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de folio mercantil electrónico [REDACTED] de fecha [REDACTED] 1.ELIMINADO

2.2.- Que se acredita la personalidad de su Apoderado Legal mediante Escritura Pública Numero [REDACTED] de fecha [REDACTED] 1.ELIMINADO



veinticuatro, pasada ante fe de la Lic. Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 153-ciento cincuenta y tres, con ejercicio en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el número de folio Mercantil Electrónico 1.ELIMINADO [REDACTED] de fecha [REDACTED] manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; el ubicado en la calle Rey Alfonso XIII número 700, en la colonia Los Reyes, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78170 y así como oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Santa Susana, número 105, en la colonia Valle de Santa Cruz del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66362.

2.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MHS161013JR3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Para los efectos legales correspondientes su representante legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente. 2.ELIMINADO

2.6.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Tiene por objeto, entre otros:

- a) Laboratorio de patología clínica.
- b) La realización e interpretación de todos los estudios médicos y clínicos posibles para el diagnóstico oportuno de cualquier malestar enfermedad o patología.
- c) La toma de muestras de sangre para procesarlas en el laboratorio.

2.8.- No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.9.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.



2.10.- Se opone a que **"EL MUNICIPIO"**, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente Contrato.

2.11.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades, las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.12.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este Contrato de Prestación de Servicios, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este Contrato de Prestación de Servicios, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a realizar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los servicios integrales de salud, cuyas características se detallan en el presente contrato.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por los servicios a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será la cantidad total de \$39,440,000.00 (treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada, a razón de 17-dieciséis



pagos distribuidos de forma mensual cada uno por la cantidad de \$2,320,000.00 (dos millones trescientos veinte mil de pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO	PRECIO UNITARIO MENSUAL MÁS IVA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	20,000	SERVICIO POR AFILIADO O TARJETAHABIENTE	17 MESES	\$2,000,000.00

Dentro de las cantidades señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios, a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación, no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

El pago de los bienes suministrados quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El costo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-uno de abril de 2026-dos mil veintiséis para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete.

QUINTA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que los servicios objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones descritas en el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Tesorería Municipal, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por el 20%-veinte por ciento del monto total del contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$7,888,000.00 (siete millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).



La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **METRO HEALTH SERVICES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la calle Rey Alfonso XIII, número 700, en la colonia Los Reyes, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78170; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes MHS161013JR3, el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **METRO HEALTH SERVICES, S.A. DE C.V.**, por el 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$7,888,000.00 (siete millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) relativo a los servicios integrales de salud para el Municipio de Monterrey.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Tesorería Municipal el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza los servicios integrales de salud para el Municipio de Monterrey.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el contrato para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral **METRO HEALTH SERVICES, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **METRO HEALTH SERVICES, S.A. DE C.V.**, se considera que en la resolución de rescisión por parte de la Tesorería Municipal opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SAD-ASG/09/2026;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, previa validación de cumplimiento total de "**EL ÁREA USUARIA.**";
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.



A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la institución afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de **"EL ÁREA USUARIA"**, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestar los servicios a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar la prestación de los servicios bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento jurídico y en los días, lugares y horarios en que le indiquen **"EL ÁREA USUARIA"**.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

A. NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y PROYECTO

- PROGRAMA PRESUPUESTARIO: SALUD INTEGRAL
- PROYECTO: TARJETA SALUD QUE RESUELVE

B. DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD DEL PROYECTO

EL PROYECTO TARJETA SALUD QUE RESUELVE, TIENE COMO FINALIDAD FORTALECER EL ACCESO EFECTIVO A SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER CONTACTO PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE **"EL MUNICIPIO"**, MEDIANTE LA OPERACIÓN INTEGRAL DE LOS CENTROS DE SALUD MUNICIPALES CROC Y ANTONIO I. VILLARREAL, BAJO UN MODELO DE ATENCIÓN AMBULATORIA, PREVENTIVA Y RESOLUTIVA.

EL PROYECTO BUSCA GARANTIZAR ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA, DETECCIÓN OPORTUNA DE PADECIMIENTOS FRECUENTES, SEGUIMIENTO CLÍNICO Y ACCESO A MEDICAMENTOS Y SERVICIOS



COMPLEMENTARIOS, MEDIANTE UN ESQUEMA ESTRUCTURADO DE BENEFICIOS DEFINIDOS Y VERIFICABLES.

C. OBJETO DEL SERVICIO

EL OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO CONSISTE EN LA OPERACIÓN INTEGRAL DE LOS CENTROS DE SALUD MUNICIPALES CROC Y ANTONIO I. VILLARREAL, INCLUYENDO SU HABILITACIÓN OPERATIVA, EQUIPAMIENTO, ORGANIZACIÓN FUNCIONAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS DE PRIMER CONTACTO, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS AFILIADAS AL PROYECTO TARJETA SALUD QUE RESUELVE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL APLICABLE.

D. ALCANCE TERRITORIAL

EL SERVICIO SE PRESTARÁ EXCLUSIVAMENTE EN LOS SIGUIENTES CENTROS DE SALUD MUNICIPALES:

- CENTRO DE SALUD CROC
- CENTRO DE SALUD ANTONIO I. VILLARREAL

NO SE EXTENDERÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A OTRA SEDE DISTINTA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

E. ALCANCE FUNCIONAL DEL SERVICIO EN DICHOS CENTROS DE SALUD

- LA ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO OPERATIVO NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN AMBULATORIA.
- LA OPERACIÓN DE FARMACIA PARA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CONFORME AL CUADRO BÁSICO AUTORIZADO.
- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS AMBULATORIOS.
- SERVICIOS DE OPTOMETRÍA Y ENTREGA DE LENTES CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO.
- TOMA DE MUESTRAS PARA ESTUDIOS DE LABORATORIO INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO AUTORIZADO.
- PLATAFORMA DE CONTROL DE AFILIACIÓN, REGISTRO DE ATENCIONES Y GENERACIÓN DE REPORTES.
- MECANISMOS DE AGENDAMIENTO Y ORIENTACIÓN A PERSONAS BENEFICIARIAS.

F. NATURALEZA DEL NIVEL DE ATENCIÓN



LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS DE SALUD DE CROC Y ANTONIO I. VILLARREAL CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA, POR LO QUE NO INCLUYEN ATENCIÓN DE URGENCIAS HOSPITALARIAS, HOSPITALIZACIÓN NI SERVICIOS DE ESPECIALIDAD MÉDICA DE SEGUNDO O TERCER NIVEL.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO INTEGRAL

EL SERVICIO INTEGRAL DE UNIDAD DE SALUD PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO TARJETA SALUD QUE RESUELVE CONSISTE EN LA HABILITACIÓN, OPERACIÓN Y PRESTACIÓN CONTINUA DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER CONTACTO, EN LOS CENTROS DE SALUD MUNICIPALES CROC Y ANTONIO I. VILLARREAL, PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA AFILIADA POR "EL MUNICIPIO", CONFORME A LOS BENEFICIOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

A. OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE SALUD (CENTROS DE SALUD MUNICIPALES)

1. ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIONES DE LOS INMUEBLES ENTREGADOS POR "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO NUEVO PARA CONSULTORIO MÉDICO, DENTAL, OPTOMETRÍA Y TOMA DE MUESTRAS, ASÍ COMO INSTRUMENTAL E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; TODO ELLO SERÁ PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
3. MANTENIMIENTO GENERAL Y LIMPIEZA PERMANENTE DE LAS UNIDADES DE SALUD A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
4. GESTIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI), A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME A LA NOM APLICABLE SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

B. ATENCIÓN MÉDICA GENERAL ILIMITADA (PRIMER CONTACTO)

1. LAS CONSULTAS MÉDICAS GENERALES SERÁN ILIMITADAS POR PERSONA BENEFICIARIA Y SE BRINDARÁN DENTRO DEL HORARIO OFICIAL DE ATENCIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. LOS SERVICIOS CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA, POR LO QUE NO INCLUYEN ATENCIÓN DE URGENCIAS HOSPITALARIAS, HOSPITALIZACIÓN NI SERVICIOS DE ESPECIALIDAD DE SEGUNDO O TERCER NIVEL.
3. COMO MECANISMO DE ORGANIZACIÓN CLÍNICA Y PRIORIZACIÓN DE LA ATENCIÓN, CADA UNIDAD DE SALUD DEBERÁ IMPLEMENTAR UN PROCESO DE TRIAGE¹ O CLASIFICACIÓN

¹ Clasificación inicial de pacientes basada en la valoración rápida de signos, síntomas y nivel de riesgo, con el objeto de determinar la prioridad de atención conforme a criterios clínicos objetivos.



INICIAL, A CARGO DE PERSONAL DE ENFERMERÍA O PROFESIONAL DE LA SALUD CAPACITADO, MEDIANTE EL CUAL SE VALORARÁ DE MANERA PRELIMINAR EL MOTIVO DE CONSULTA, SIGNOS VITALES Y CONDICIÓN GENERAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA, A EFECTO DE:

- DETERMINAR EL ORDEN DE ATENCIÓN CONFORME A CRITERIOS CLÍNICOS.
 - IDENTIFICAR CASOS QUE REQUIERAN ATENCIÓN PRIORITARIA DENTRO DEL ÁMBITO AMBULATORIO.
 - DETECTAR SIGNOS DE POSIBLE URGENCIA MÉDICA QUE EXCEDAN EL ALCANCE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.
4. EN CASO DE IDENTIFICARSE, MEDIANTE EL TRIAGE, UNA CONDICIÓN QUE CONSTITUYA URGENCIA MÉDICA O QUE REQUIERA ATENCIÓN HOSPITALARIA O ESPECIALIZADA, EL PERSONAL DEBERÁ ORIENTAR A LA PERSONA BENEFICIARIA PARA SU REFERENCIA INMEDIATA A LA INSTITUCIÓN DE SALUD CORRESPONDIENTE, DEJANDO CONSTANCIA EN EL REGISTRO CLÍNICO RESPECTIVO.
 5. CUANDO LA PERSONA BENEFICIARIA ACUDA SIN CITA, LA ATENCIÓN SE OTORGARÁ SUJETA A DISPONIBILIDAD Y AL RESULTADO DEL PROCESO DE TRIAGE, PRIORIZANDO LOS CASOS QUE ASÍ LO REQUIERAN CONFORME A CRITERIOS CLÍNICOS OBJETIVOS.

C. COBERTURA DE PERSONAS BENEFICIARIAS: TITULAR, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. LA AFILIACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" / "EL ÁREA USUARIA".
2. SE INCLUIRÁ, POR CADA PERSONA BENEFICIARIA TITULAR, HASTA 03-TRES MENORES DE EDAD QUE ACREDITEN CONSANGUINIDAD (HIJAS Y/O HIJOS).
3. TAMBIÉN SE INCLUYE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
4. PARA PERSONAS BENEFICIARIAS ADULTAS QUE NO TENGAN HIJAS O HIJOS MENORES, PERO TENGAN BAJO SU CUIDADO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ADOPTADAS O ACOGIDAS, ESTAS PODRÁN SER REGISTRADAS.

D. CONSULTA MÉDICA, FARMACIA Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS (CON TOPE MENSUAL)

1. EN CADA CONSULTA, EL PERSONAL MÉDICO PODRÁ PRESCRIBIR TRATAMIENTO CON HASTA 04-CUATRO MEDICAMENTOS POR PERSONA BENEFICIARIA.
2. LOS MEDICAMENTOS PRESCRITOS SE ENTREGARÁN AL TÉRMINO DE LA CONSULTA, SIN COSTO, CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL.



3. LÍMITE MENSUAL: CADA PERSONA BENEFICIARIA PODRÁ RECIBIR COMO MÁXIMO 04-CUATRO MEDICAMENTOS GRATUITOS POR MES.
4. LOS MEDICAMENTOS DEBERÁN ESTAR CONTENIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE MÍNIMO 220-DOSCIENTOS VEINTE Y MÁXIMO 287-DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MEDICAMENTOS, DENOMINADO "CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS".
5. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZARÁ INVENTARIO SUFICIENTE Y QUE LOS MEDICAMENTOS CUENTEN CON CADUCIDAD MÍNIMA DE 6-SEIS MESES, CONFORME AL APARTADO APLICABLE.

E. SERVICIO DE LABORATORIO (TOMA DE MUESTRAS)

1. SE INCLUYE LA TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS.
2. SE OTORGARÁN HASTA 08-OCHO TOMAS DE MUESTRA ANUALES POR PERSONA BENEFICIARIA, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL SIGUIENTE LISTADO DE ESTUDIOS ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
 - ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO
 - BIOMETRÍA HEMÁTICA
 - COPROPARASITOSCÓPICO (3RA MUESTRA)
 - CUANTIFICACIÓN BETA GONADOTROPINA CORIÓNICA
 - ELECTROLITOS SÉRICOS
 - EXAMEN GENERAL DE ORINA
 - EXUDADO FARÍNGEO
 - EXUDADO VAGINAL
 - GLUCOSA CAPILAR
 - GLUCOSA SÉRICA
 - GRUPO Y RH
 - HEMOGLOBINA GLUCOSILADA
 - PAPANICOLAOU
 - PERFIL BÁSICO (EXAMEN GENERAL DE ORINA, QUÍMICA SANGUÍNEA DE 6 ELEMENTOS, BIOMETRÍA HEMÁTICA)
 - PERFIL DIABÉTICO (EXAMEN GENERAL DE ORINA, HEMOGLOBINA GLUCOSILADA, GLUCOSA SÉRICA)



- *PRUEBA INMUNOLÓGICA DE EMBARAZO (PIE SANGRE)*
- *QUÍMICA SANGUÍNEA DE 6 ELEMENTOS*
- *REACCIONES FEBRILES*
- *TIEMPO DE PROTROMBINA (TP) / PARCIAL TROMBOPLASTINA (TPT)*
- *UROCULTIVO*
- *V.D.R.L.*
- *V.I.H.*

3. EL SERVICIO CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A TOMA DE MUESTRA, CONFORME A LA OPERACIÓN PREVISTA.

F. SERVICIO DENTAL ILIMITADO (OPERATORIA AMBULATORIA)

1. SE INCLUYE SERVICIO DENTAL ILIMITADO POR PERSONA BENEFICIARIA.
2. COMPRENDE LOS PROCEDIMIENTOS LISTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO:
 - *PROFILAXIS (LIMPIEZA DENTAL)*
 - *EXTRACCIÓN SIMPLE*
 - *RESINAS*
 - *CURETAJE*
 - *APLICACIÓN DE FLÚOR*
 - *SELLADORES*
 - *RADIOGRAFÍA PERIAPICAL*
 - *REVISIÓN CON CÁMARA INTRAORAL*

G. OPTOMETRÍA Y LENTES (CONDICIONES Y COMPONENTES)

1. INCLUYE EXAMEN DE LA VISTA / SERVICIO DE OPTOMETRÍA, CONFORME A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD.
2. SE OTORGARÁN 02-DOS LENTES GRADUADOS ANUALES, CON MICAS CR-39 DE HASTA 4-CUATRO DIOPTRÍAS, MICAS GRADUADAS, ESTUCHE, PAÑO Y SOLUCIÓN LIMPIADORA.
3. CADA UNIDAD DEBERÁ CONTAR CON GABINETE DE OPTOMETRÍA CON MÁS DE 60-SESENTA PIEZAS/ARMAZONES, DE DIVERSOS MATERIALES MODELOS PARA DAMAS, CABALLEROS E INFANTES CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.



H. PLATAFORMA, CONTROL DE AFILIACIÓN Y ACCESO A BASES DE DATOS

1. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PROPORCIONARÁ ACCESO AL SISTEMA/PLATAFORMA DONDE SE CAPTURARÁN LOS DATOS NECESARIOS PARA EL ALTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS.
2. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** OTORGARÁ CAPACITACIÓN AL PERSONAL DESIGNADO POR **"EL MUNICIPIO"** PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y EL ALTA CORRESPONDIENTE.
3. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ENTREGARÁ USUARIO Y CONTRASEÑA AL PERSONAL QUE **"EL MUNICIPIO"** DESIGNE PARA ACCEDER A LA BASE DE DATOS, MEDIANTE ESCRITO DENTRO DE LOS 10-DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

I. CAPACIDAD DE ATENCIÓN Y VIGENCIA DEL SERVICIO

1. CADA UNIDAD DE SALUD DEBERÁ ATENDER HASTA 10,000-DIEZ MIL PERSONAS USUARIAS DE LAS TARJETAS Y SUS RESPECTIVOS BENEFICIARIOS DE **"EL MUNICIPIO"** DE MONTERREY.
2. LA ATENCIÓN SE BRINDARÁ MEDIANTE TARJETA CON VIGENCIA AL 29-VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2027-DOS MIL VEINTISIETE.
3. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ENTREGARÁ 10,000-DIEZ MIL TARJETAS PLASTIFICADAS POR UNIDAD EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, FOLIO, FRENTE Y REVERSO) DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, CONFORME A LA IMAGEN QUE DEFINA **"EL MUNICIPIO" / "EL ÁREA USUARIA"**.

J. PERSONAL MÍNIMO POR UNIDAD Y SUSTITUCIONES

1. CADA UNIDAD DEBERÁ CONTAR, AL MENOS, CON:
 - 1 MÉDICO GENERAL
 - 1 ENFERMERA O FLEBOTOMISTA
 - 1 ODONTÓLOGO/ESTOMATÓLOGO/CIRUJANO DENTISTA
 - 1 TÉCNICO OPTOMETRISTA
 - 1 ENCARGADO DE FARMACIA
 - 1 GERENTE DE SUCURSAL



2. SE REQUERIRÁ DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL (CV, TÍTULO Y CÉDULA; Y PARA OPTOMETRISTA, TÍTULO/CÉDULA O CERTIFICACIÓN CONOCER EC 0052).
3. EN CASO DE BAJA DE CUALQUIER INTEGRANTE, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. SUSTITUIRÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72-SETENTA Y DOS HORAS NATURALES Y NOTIFICARÁ AL **"EL MUNICIPIO"** LA IDENTIDAD Y DATOS DE LA PERSONA SUSTITUTA.
4. EL PERSONAL ADSCRITO A CADA UNIDAD DE SALUD DEBERÁ PORTAR DE MANERA VISIBLE UNIFORME INSTITUCIONAL Y/O IDENTIFICACIÓN OFICIAL QUE LO ACREDITE COMO PRESTADOR DEL SERVICIO DURANTE LA TOTALIDAD DE LA JORNADA LABORAL.

K. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

1. FALTA DE NOTIFICACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE 72-SETENTA Y DOS HORAS: SE IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MENSUAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, HASTA EN TANTO SE FORMALICE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
2. FALTA DE SUSTITUCIÓN DENTRO DEL PLAZO DE 72-SETENTA Y DOS HORAS: SE IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO MENSUAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL EN QUE LA UNIDAD OPERE SIN EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN INMEDIATA DE SUSTITUCIÓN.
3. OPERACIÓN DE LA UNIDAD SIN PERSONAL MÍNIMO COMPLETO: **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL ÁREA AFECTADA (CONSULTA MÉDICA, DENTAL, OPTOMETRÍA, FARMACIA O LABORATORIO), HASTA QUE SE ACREDITE LA DEBIDA SUSTITUCIÓN Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL DEL PERSONAL.
4. REINCIDENCIA (02-DOS O MÁS INCUMPLIMIENTOS EN UN PERIODO DE 03-TRES MESES):
 - **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ:
 - INCREMENTAR LA PENA CONVENCIONAL HASTA UN 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO MENSUAL DEL CONTRATO POR EVENTO.
 - INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
5. FALTA DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DEL PERSONAL SUSTITUTO: SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO EQUIVALENTE A NO HABER REALIZADO LA SUSTITUCIÓN,



GENERANDO LAS MISMAS PENALIZACIONES PREVISTAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES.

L. CALL CENTER Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCLUIRÁ SERVICIO DE TELEFONÍA TIPO CALL CENTER CON AL MENOS 10-DIEZ PERSONAS OPERADORAS.
2. HORARIO DE OPERACIÓN DEL CALL CENTER: LUNES A VIERNES DE 8:00-OCCHO HORAS A 17:00-DIECISIETE HORAS Y SÁBADO 9:00-NUEVE HORAS A 16:00-DIECISÉIS HORAS.
3. FUNCIONES: AGENDAR CITAS, RECORDATORIOS, ASESORÍA SOBRE LA UNIDAD MÁS CERCANA Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

M. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN UNIDADES DE SALUD

1. HORARIO DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS: LUNES A VIERNES DE 8:00-OCCHO HORAS A 18:00-DIECIOCHO HORAS Y SÁBADO 9:00-NUEVE HORAS A 14:00-CATORCE HORAS.
2. EN DÍAS INHÁBILES SEÑALADOS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO NO SE PRESTARÁ EL SERVICIO.
3. SE REITERA QUE LA UNIDAD PRESTA SERVICIOS MÉDICOS DE PRIMER CONTACTO Y NO ATIENDE URGENCIAS.

N. REPORTES MENSUALES Y SUPERVISIÓN MUNICIPAL

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ "EL MUNICIPIO"/"EL ÁREA USUARIA" REPORTES MENSUALES DIGITALES DE LAS ACCIONES PROPORCIONADAS EN CADA UNIDAD, DENTRO DE LOS 10-DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA MES VENCIDO.
2. "EL MUNICIPIO" DESIGNARÁ A LA PERSONA SUPERVISORA DEL SERVICIO.

III. PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO

A. ENTREGA MATERIAL DE INMUEBLES Y CONDICIONES MÍNIMAS

AL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ LA ENTREGA MATERIAL DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE INSTALARÁN Y OPERARÁN LAS UNIDADES DE SALUD.

DICHOS INMUEBLES DEBERÁN CONTAR CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200-DOSCIENTOS A 250-DOSCIENTOS CINCUENTA M² Y, COMO MÍNIMO, CON LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

1. ESTAR COMPLETAMENTE DESOCUPADOS.



2. NO COMPARTIR ESPACIOS CON OTROS USOS O RESIDENTES.
3. CONTAR CON LOSA SÓLIDA QUE CUBRA LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS.
4. NO PRESENTAR SECCIONES DESCUBIERTAS O SIN TECHO.
5. CONTAR CON SISTEMA DE DRENAJE.
6. DISPONER DE AGUA POTABLE.
7. CONTAR CON SUMINISTRO ELÉCTRICO A 220-DOSCIENTOS VEINTE VOLTIOS DE TENSIÓN O POTENCIAL ELÉCTRICO BIFÁSICO O TRIFÁSICO.
8. CONTAR CON SEGURIDAD LAS 24-VEINTICUATRO HORAS, LOS 7-SIETE DÍAS DE LA SEMANA.

LOS INMUEBLES SE IDENTIFICAN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO:

1. INMUEBLE 1.- CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CROC
 - UBICACIÓN: LIC. ALFONSO SANTOS PALOMO Y LIC. EDUARDO ELIZONDO COL. CROC, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
2. INMUEBLE 2.- CENTRO DE SALUD MUNICIPAL ANTONIO I. VILLARREAL
 - UBICACIÓN: REVOLUCIÓN Y CALLE 1913 COL. ANTONIO I.VILLARREAL, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

B. PLAZOS DE ENTREGA DE TARJETAS Y CAPACITACIÓN PARA ALTAS

DENTRO DE LOS 10-DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ:

1. ENTREGAR EL TOTAL DE TARJETAS PLASTIFICADAS CORRESPONDIENTES (20,000 TARJETAS DEL FOLIO 00001 AL 20,000).
2. CAPACITAR AL PERSONAL QUE DESIGNE "EL MUNICIPIO" Y/O "EL ÁREA USUARIA" PARA REALIZAR EL ALTA Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS EN LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE.

C. ADECUACIONES, HABILITACIÓN OPERATIVA Y ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

DENTRO DE LOS 30-TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES.



CONCLUIDAS DICHAS ADECUACIONES, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO **"EL MUNICIPIO"** Y/O **"EL ÁREA USUARIA"**, ADJUNTANDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ACREDITE QUE LAS UNIDADES SE ENCUENTRAN HABILITADAS CON MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS NECESARIOS Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA APLICABLE, INCLUYENDO, EN LO CONDUCTENTE:

1. LEY GENERAL DE SALUD Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS APLICABLES;
2. LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE COFEPRIS;
3. NOM-013-SSA2-2015, NOM-017-SSA2-2012, NOM-087-ECOL-SSA1-2016 Y NOM-240-SSA1-2012.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTARÁ CON LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES VIGENTES QUE RESULTEN EXIGIBLES PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES, OBLIGÁNDOSE A CONSERVARLOS ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL.

D. INICIO DE LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO

LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO INICIARÁ AL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA FENECIDO EL PLAZO DE 30-TREINTA DÍAS NATURALES PREVISTO PARA LAS ADECUACIONES, SIEMPRE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REALICE LA NOTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN OPERATIVA EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL ANTERIOR.

E. REPOSICIÓN POR EXTRAVÍO Y SUSTITUCIÓN POR FALLECIMIENTO DE LA PERSONA TITULAR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZARÁ QUE, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA PERSONA TITULAR, LAS PERSONAS BENEFICIARIAS REGISTRADAS NO PERDERÁN LOS BENEFICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTEMPLA LA SUSTITUCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS EN CASO DE FALLECIMIENTO, CONFORME A LA DETERMINACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** Y/O **"EL ÁREA USUARIA"** Y PREVIA VALIDACIÓN DOCUMENTAL QUE SE SOLICITE, EMITIENDO A LA NUEVA PERSONA BENEFICIARIA UNA TARJETA DIGITAL MEDIANTE APLICACIÓN MÓVIL.

EN CASO DE EXTRAVÍO DE LA TARJETA FÍSICA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** FACILITARÁ LA REPOSICIÓN MEDIANTE TARJETA DIGITAL, A TRAVÉS DE APLICACIÓN MÓVIL.

F. IMAGEN INSTITUCIONAL Y ROTULACIÓN

LA ROTULACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL DE CADA UNIDAD DE SALUD SERÁ DEFINIDA POR **"EL MUNICIPIO"** Y/O **"EL ÁREA USUARIA"** Y PROPORCIONADA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DENTRO DE LOS 10-DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL EN ANUNCIOS, LONAS, MATERIAL IMPRESO, APLICACIÓN MÓVIL Y DEMÁS ELEMENTOS VINCULADOS A LA IDENTIDAD DEL SERVICIO SERÁ A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y CORRERÁ POR SU CUENTA.



G. MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI)

EL MANTENIMIENTO GENERAL DE CADA UNIDAD DE SALUD SERÁ A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SALVO DAÑO ESTRUCTURAL DERIVADO DE DESASTRES NATURALES O VICIOS OCULTOS, SUPUESTO EN EL CUAL CORRESPONDERÁ A **"EL MUNICIPIO"**

LA LIMPIEZA GENERAL Y CONSERVACIÓN OPERATIVA DE LAS UNIDADES SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) SERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y DEBERÁ SUJETARSE A LA **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**.

H. REPORTES Y SUPERVISIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** Y/O **"EL ÁREA USUARIA"** **REPORTES MENSUALES DIGITALES** DENTRO DE LOS 10-DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA MES VENCIDO.

"EL MUNICIPIO" DESIGNARÁ A LA PERSONA SUPERVISORA DEL SERVICIO, QUIEN PODRÁ REQUERIR VERIFICACIONES, EVIDENCIAS Y DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE APARTADO.

I. INFORMACIÓN: RESGUARDO, INTEGRIDAD Y PROPIEDAD MUNICIPAL

LA INFORMACIÓN QUE **"EL MUNICIPIO"** TRANSFIERA O LA QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL SERVICIO SE REGISTRARÁ CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" IMPLEMENTARÁ MEDIDAS PARA EL RESGUARDO SEGURO DE LA INFORMACIÓN RECADADA MEDIANTE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, ASÍ COMO GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA DIGITALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL CONFORME A LA NOM-151-SCFI-2016.

TODA LA INFORMACIÓN, DATOS Y CONTENIDOS GENERADOS CON MOTIVO DEL SERVICIO SERÁN PROPIEDAD **"EL MUNICIPIO"** Y SU USO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUEDARÁ Estrictamente LIMITADO A LOS FINES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDANDO PROHIBIDA SU DIVULGACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O USO DISTINTO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

IV. DISEÑO INSTITUCIONAL (TARJETA, UNIDADES DE SALUD, PLATAFORMA Y MATERIALES)

A. IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y OBLIGATORIEDAD

LA IDENTIDAD GRÁFICA E INSTITUCIONAL DEL PROYECTO TARJETA SALUD QUE RESUELVE SERÁ DEFINIDA POR **"EL MUNICIPIO"** Y/O **"EL ÁREA USUARIA"**, Y SERÁ DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN TODOS LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y DIGITALES VINCULADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ MODIFICAR, REINTERPRETAR, ADAPTAR O SUSTITUIR LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO **"EL MUNICIPIO"**.

B. ENTREGA DE LINEAMIENTOS E INSUMOS INSTITUCIONALES

"EL MUNICIPIO" Y/O **"EL ÁREA USUARIA"** ENTREGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, COMO INSUMO OFICIAL, LOS ARCHIVOS Y ESPECIFICACIONES DE IMAGEN INSTITUCIONAL APLICABLES AL PROYECTO, INCLUYENDO: MANUAL/GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA POR CONDUCTO DE **"EL ÁREA USUARIA."**

C. ESPECIFICACIONES DE DISEÑO DE LA TARJETA (FÍSICA Y DIGITAL)

1. TARJETA FÍSICA (PLASTIFICADA). **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRODUCIRÁ Y ENTREGARÁ 10,000-DIEZ MIL TARJETAS PLASTIFICADAS POR UNIDAD DE SALUD, CON LAS ESPECIFICACIONES DE DISEÑO DETERMINADAS POR **"EL MUNICIPIO"** MISMAS QUE SERÁN PROPORCIONADAS A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** AL DÍA SIGUIENTE NATURAL POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, ATENDIENDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:
 - MEDIDAS: LARGO 8.5 CM X ANCHO 5.4 CM (FORMATO TIPO CREDENCIAL).
 - LOGOTIPO OFICIAL DE **"EL MUNICIPIO"**
 - FOLIO DE CONTROL Y/O IDENTIFICADOR DE TARJETAS.
 - COMPOSICIÓN DEL REVERSO: EL REVERSO DEBERÁ INCORPORAR LA SECCIÓN **"MIS BENEFICIOS"** CON EL TEXTO AUTORIZADO POR **"EL MUNICIPIO"** Y/O **"EL ÁREA USUARIA"** INDICANDO, AL MENOS:
 - CONSULTA MÉDICA ILIMITADA (CON TOPE MENSUAL DE 4 MEDICAMENTOS).
 - REVISIÓN/ATENCIÓN DENTAL ILIMITADA (OPERATORIA DENTAL AMBULATORIA).
 - EXAMEN DE LA VISTA ILIMITADO (2 PARES DE LENTES GRADUADOS AL AÑO HASTA 4 DIOPTRÍAS DURANTE LA VIGENCIA).
 - ESTUDIOS DE LABORATORIO (HASTA 8 ESTUDIOS/TOMAS DE MUESTRA ANUALES, CONFORME CATÁLOGO AUTORIZADO).
2. TARJETA DIGITAL. EN CASOS DE REPOSICIÓN POR EXTRAVÍO O SUSTITUCIÓN POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EMITIRÁ UNA TARJETA DIGITAL MEDIANTE LA APLICACIÓN, REPLICANDO LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL AUTORIZADA.

D. IMAGEN INSTITUCIONES EN UNIDADES DE SALUD



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE, CON CARGO A SU PRESUPUESTO, DE APLICAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL EN LAS UNIDADES DE SALUD Y EN TODO MATERIAL VISIBLE AL PÚBLICO, CONFORME A ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL MANUAL/GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA. COMO MÍNIMO, DEBERÁ CONSIDERAR:

1. FACHADA Y ACCESO PRINCIPAL:
2. SEÑALÉTICA INTERIOR OBLIGATORIA:
3. PIEZAS INFORMATIVAS AL PÚBLICO:

E. IDENTIDAD INSTITUCIONAL EN PLATAFORMA, APP Y COMUNICACIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" IMPLEMENTARÁ LA IMAGEN INSTITUCIONAL EN LA PLATAFORMA Y/O APLICACIÓN UTILIZADA PARA REGISTRO, CONTROL DE AFILIACIÓN, REPORTES Y TARJETA DIGITAL, OBSERVANDO LO AUTORIZADO POR CONDUCTO DEL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA:

F. VALIDACIÓN PREVIA, CONTROL DE CAMBIOS Y EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO

1. APROBACIÓN PREVIA. NINGÚN DISEÑO (TARJETAS, ROTULACIÓN, SEÑALÉTICA, MATERIALES IMPRESOS O DIGITALES) PODRÁ PRODUCIRSE O COLOCARSE SIN APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" Y/O "EL ÁREA USUARIA", MEDIANTE OFICIO, CORREO INSTITUCIONAL Y/O ACTA CIRCUNSTANCIADA Y CON VERSIÓN FINAL AUTORIZADA.
2. CONTROL DE CAMBIOS. TODA MODIFICACIÓN POSTERIOR DEBERÁ SOLICITARSE Y AUTORIZARSE EN LOS MISMOS TÉRMINOS.
3. EVIDENCIA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INTEGRARÁ EXPEDIENTE DIGITAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL CON TODO LO DISPUESTO POR EL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA.

G. RESTRICCIONES DE USO DE IMAGEN Y PROHIBICIÓN DE CO-BRANDING

QUEDA PROHIBIDO INCORPORAR MARCAS, LOGOTIPOS O DISTINTIVOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE TERCEROS O DE PATROCINADORES EN LAS TARJETAS, UNIDADES, PLATAFORMA O MATERIALES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

EN TODO CASO, EL USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL SE SUJETARÁ A LOS ALCANCES Estrictamente necesarios para la prestación del servicio y a las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA INFORMACIÓN

A. MARCO JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES



LA INFORMACIÓN QUE “EL MUNICIPIO” TRANSFIERA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ASÍ COMO AQUELLA QUE SE RECABE, GENERE, TRATE, PROCESA, ALMACENE O CONSERVE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, SE SUJETARÁ Estrictamente A LO DISPUESTO EN:

- ARTÍCULOS 6° Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.
- LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA ARCHIVÍSTICA.
- NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE, INCLUIDA LA NOM-151-SCFI-2016 PARA CONSERVACIÓN DE MENSAJES DE DATOS Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” TENDRÁ EL CARÁCTER DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE RECIBA O GENERE CON MOTIVO DEL SERVICIO, ACTUANDO EXCLUSIVAMENTE CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DOCUMENTADAS QUE EMITA “EL MUNICIPIO”, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE.

B. REGISTRO DE PERSONAS BENEFICIARIAS MEDIANTE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

LAS PERSONAS INTERESADAS EN SER BENEFICIARIAS DEL PROYECTO PODRÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE HABILITE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PARA EFECTOS DE POSTULACIÓN Y/O AFILIACIÓN.

PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DIGITAL CORRESPONDIENTE, LA PLATAFORMA DEBERÁ PERMITIR LA CAPTURA DE INFORMACIÓN GENERAL, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

1. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, CUYA VALIDACIÓN PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE MECANISMOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), EN EL MARCO DE LA NORMATIVA APLICABLE.
2. NOMBRE COMPLETO.
3. CURP.
4. DOMICILIO.
5. TELÉFONOS DE CONTACTO.



6. DATOS SOCIOECONÓMICOS Y DE CONTEXTO, TALES COMO ESTADO CIVIL, DESCENDIENTES, TIPO DE VIVIENDA, INGRESOS U OTROS QUE DETERMINE “**EL MUNICIPIO**” CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO

LA RECOPIACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE LICITUD, FINALIDAD, PROPORCIONALIDAD, CALIDAD, CONSENTIMIENTO, INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

C. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RESGUARDO DOCUMENTAL

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” IMPLEMENTARÁ MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FÍSICAS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR:

1. LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.
2. EL RESGUARDO SEGURO DE LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA Y DIGITAL QUE SE RECIBA.
3. LA DIGITALIZACIÓN CON GARANTÍAS DE AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD DOCUMENTAL.
4. LA TRAZABILIDAD DE ACCESOS Y MODIFICACIONES A LA BASE DE DATOS.

LA CONSERVACIÓN DE MENSAJES DE DATOS Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LA NOM-151-SCFI-2016, O LA QUE LA SUSTITUYA, ASEGURANDO MECANISMOS DE SELLADO DIGITAL, CONSERVACIÓN CERTIFICADA Y CONTROL DE VERSIONES.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VULNERACIÓN DERIVADA DE NEGLIGENCIA, USO INDEBIDO O FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS.

D. PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, RECABADA O INTEGRADA CON MOTIVO DEL PRESENTE SERVICIO SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “**EL MUNICIPIO**”.

EN CONSECUENCIA:

1. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO ADQUIERE DERECHO ALGUNO DE PROPIEDAD, TITULARIDAD O EXPLOTACIÓN SOBRE BASES DE DATOS, PADRONES, REPORTES, ESTADÍSTICAS, EXPEDIENTES DIGITALES O CUALQUIER OTRO CONTENIDO DERIVADO DEL SERVICIO.
2. “**EL MUNICIPIO**” PODRÁ UTILIZAR, REPRODUCIR, MODIFICAR, AUDITAR, TRANSFERIR INTERNAMENTE Y RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN PARA FINES INSTITUCIONALES, DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN, AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN O CONTINUIDAD ADMINISTRATIVA.
3. AL TÉRMINO DEL CONTRATO, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LA BASE DE DATOS EN FORMATO INTEROPERABLE, JUNTO CON



RESPALDOS DIGITALES, BITÁCORAS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA SU CORRECTA TRANSFERENCIA.

E. ACCESO MUNICIPAL, SUPERVISIÓN Y AUDITABILIDAD TECNOLÓGICA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ GARANTIZAR ACCESO PERMANENTE A **"EL MUNICIPIO"** MEDIANTE PERFILES AUTORIZADOS, A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA UTILIZADA PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO.

DICHO ACCESO PERMITIRÁ:

1. CONSULTA EN TIEMPO REAL DE REGISTROS DE AFILIACIÓN.
2. VERIFICACIÓN DE ATENCIONES MÉDICAS, ODONTOLÓGICAS, OPTOMÉTRICAS Y DE LABORATORIO.
3. VALIDACIÓN DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS.
4. GENERACIÓN DE REPORTES ESTADÍSTICOS.
5. REVISIÓN DE BITÁCORAS DE ACTIVIDAD DEL SISTEMA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ REALIZAR AUDITORÍAS TÉCNICAS, REVISIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN SOPORTE CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

F. RESTRICCIONES DE USO Y PROHIBICIÓN DE DIVULGACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ:

1. DIVULGAR, TRANSFERIR, COMPARTIR O COMERCIALIZAR INFORMACIÓN.
2. UTILIZAR BASES DE DATOS CON FINES PUBLICITARIOS, POLÍTICOS O COMERCIALES.
3. GENERAR PERFILES DE ANÁLISIS PARA FINES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS.

CUALQUIER USO DISTINTO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

EL INCUMPLIMIENTO PODRÁ DAR LUGAR A RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y A LO PREVISTO EN EL CONTRATO.

G. TRANSFERENCIA, REVERSIBILIDAD TECNOLÓGICA Y CIERRE CONTRACTUAL

A LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER CAUSA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ:

1. ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN FORMATO DIGITAL INTEROPERABLE.



2. PROPORCIONAR RESPALDOS ÍNTEGROS Y VERIFICABLES.
3. TRANSFERIR CREDENCIALES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA CONTINUIDAD OPERATIVA.
4. ELIMINAR DE MANERA CERTIFICADA CUALQUIER COPIA EN SU POSESIÓN, SALVO AQUELLA QUE DEBA CONSERVAR POR OBLIGACIÓN LEGAL.

“EL MUNICIPIO” PODRÁ REQUERIR ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE BORRADO SEGURO DE INFORMACIÓN.

a) CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS

CONS	NOMBRE	SUSTANCIA ACTIVA
1	BAÑO COLOIDE POLVO CAJA C/UN SOBRE C/90G	BAÑO COLOIDE POLVO
2	CLOPIDOGREL 75 MG TABLETAS CAJA C/14	CLOPIDOGREL 75 MG
3	DEXPANTENOL 5% CREMA CAJA C/TUBO C/30G	DEXPANTENOL 5%
4	DIGOXINA 0.25MG TABLETAS CAJA C/20	DIGOXINA 0.25MG
5	FELODIPINO 5 MG TABLETAS CAJA C/10 LIBERACION PROLONGADA	FELODIPINO 5 MG
6	HIDROXIZINA 10 MG TABLETAS CAJA C/30	HIDROXIZINA 10 MG
7	NISTATINA 10.000 000 UI/TRIAMICINOLONA 0.1G CREMA CAJA C/TUBO C/40G	NISTATINA 10.000 000 UI/TRIAMICINOLONA 0.1G
8	PIROXICAM 0.5G CREMA CAJA C/TUBO C/30G	PIROXICAM 0.5G/100G
9	TIMOLOL 0.5% CAJA C/FRASCO GOTERO C/5ML	TIMOLOL 5 MG/ML
10	TINIDAZOL 500MG TABLETAS CAJA C/8	TINIDAZOL 500MG
11	TRETINOINA 0.05G CREMA CAJA C/TUBO C/20G	TRETINOÍNA 0.05G/100G
12	TRIMEBUTINA 2G SUSPENSIÓN CAJA C/FRASCO C/POLVO P/100ML	TRIMEBUTINA 2G/100ML
13	GLIMEPIRIDA 4 MG TABLETAS CAJA C/15	GLIMEPIRIDA 4 MG
14	CLOTRIMAZOL 1 G COMPRIMIDOS CAJA C/6 VAGINAL	CLOTRIMAZOL 100 MG
15	ACICLOVIR 200MG TABLETAS CAJA C/25	ACICLOVIR 200 MG
16	ACIDO ALENDRONICO 70 MG TABLETAS CAJA C/FRASCO C/4	ACIDO ALENDRONICO 70 MG
17	ACETÓNIDO DE FLUOCINOLONA 0.01G CREMA CAJA C/TUBO C/30G	ACETÓNIDO DE FLUOCINOLONA 0.01G/100G
18	ACETÓNIDO DE FLUOCINOLONA 0.01G/NEOMICINA 0.35G CREMA CAJA C/TUBO C/40G	ACETÓNIDO DE FLUOCINOLONA 0.01G/NEOMICINA 0.35G
19	ACICLOVIR 5G CREMA CAJA C/TUBO C/5G	ACICLOVIR 5G/100G
20	ACIDO ACETILSALICILICO 300MG TABLETAS CAJA C/20 EFERVESCENTES	ACIDO ACETILSALICILICO SALICILICO 300 MG
21	ACIDO ACETILSALICILICO 100MG TABLETAS CAJA C/30 LIBERACION RETARDADA	ACIDO ACETILSALICILICO 100MG
22	ACIDO ACETILSALICILICO 500MG TABLETAS CAJA C/20	ACIDO ACETILSALICILICO 500MG
23	ACIDO FOLICO 0.4MG TABLETAS C/90	ACIDO FOLICO 0.4MG
24	ACIDO MEFENAMICO 500MG TABLETAS CAJA C/20	ACIDO MEFENAMICO 500MG



CONS	NOMBRE	SUSTANCIA ACTIVA
25	AJOLOTIUS PASTILLAS CAJA C/10 MENTA-EUCALIPTO	AJOLOTIUS PASTILLAS CAJA C/10 MENTA-EUCALIPTO
26	ALBENDAZOL 200 MG TABLETAS CAJA C/6	ALBENDAZOL 200 MG
27	ALBENDAZOL 20 MG SUSPENSIÓN FRASCO C/20ML	ALBENDAZOL 2G/100ML
28	ALBENDAZOL 400MG/20ML SUSPENSIÓN CAJA C/FRASCO C/20ML	ALBENDAZOL 400MG/20ML
29	INHA-RUB UNGÜENTO FRASCO C/40 G	ALCANFOR/MENTOL/EUCALIPTO
30	ALOPURINOL 300 MG TABLETAS CAJA C/20	ALOPURINOL 300 MG
31	AMANTADINA 50 MG/CLORFENAMINA 3 MG/PARACETAMOL 300 MG TABLETAS CAJA C/15	AMANTADINA 50 MG/CLORFENAMINA 3 MG/PARACETAMOL 300 MG
32	AMBROXOL 225 MG/100 ML/DEXTROMETORFANO 225 MG/100ML SOLUCION ADULTO FRASCO C/ 120ML	AMBROXOL 225 MG/100ML/DEXTROMETORFANO 225 MG/100ML
33	AMBROXOL 300MG/100ML CAJA C/FRASCO C/120ML	AMBROXOL 300 MG/100ML
34	AMBROXOL 30 MG COMPRIMIDOS CAJA C/20	AMBROXOL 30 MG
35	AMBROXOL 400 MG/DEXTROMETORFANO 400MG SOLUCIÓN FRASCO GOTERO C/30ML PEDIATRICO	AMBROXOL 400 MG/DEXTROMETORFANO 400MG/100ML
36	AMBROXOL 600 MG/LORATADINA 100 MG SOLUCION CAJA C/FRASCO C/30ML PEDIATRICO	AMBROXOL 600 MG/LORATADINA 100MG/100ML
37	AMBROXOL 7.5MG SOLUCIÓN FRASCO GOTERO C/30ML PEDIATRICO	AMBROXOL 7.5MG/ML
38	AMIKACINA 500MG SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA C/AMPOLLETAS DE 2ML	AMIKACINA 500MG/2ML
39	AMLODIPINO 5MG TABLETAS CAJA C/10	AMLODIPINO 5MG
40	AMOXICILINA 125MG/5ML /ACIDO CLAVULANICO 31.25MG/ML AMOXICILINA 125 MG/ACIDO CLAVULANICO 31.25MG SUSPENSIÓN CAJA C/FRASCO C/POLVO PARA 60 ML PEDIÁTRICA	AMOXICILINA 125MG/5ML /ACIDO CLAVULANICO 31.25MG/ML
41	AMOXICILINA 200 MG/ACIDO CLAVULANICO 28.5MG SUSPENSIÓN CAJA C/FRASCO C/75ML	AMOXICILINA 200 MG/ACIDO CLAVULANICO 28.5MG
42	AMOXICILINA 250MG CAPSULAS CAJA C/12	AMOXICILINA 250MG
43	AMOXICILINA 250MG/5ML SUSPENSION CAJA C/FRASCO C/POLVO P/60ML	AMOXICILINA 250MG/5ML
44	AMOXICILINA 250 MG/ACIDO CLAVULANICO 62.5MG SUSPENSION JUNIOR CAJA C/FRASCO C/POLVO P/60ML	AMOXICILINA 250 MG/ACIDO CLAVULANICO 62.5MG
45	AMOXICILINA 400 MG/ÁCIDO CLAVULÁNICO 57 MG SUSPENSION JUNIOR CAJA C/FRASCO P/60ML	AMOXICILINA 400MG/5ML/ÁCIDO CLAVULÁNICO 57MG/5ML
46	AMOXICILINA 500 MG CAPSULAS CAJA C/FRASCO C/12	AMOXICILINA 500 MG
47	AMOXICILINA 500MG SUSPENSION CAJA C/FRASCO C/POLVO P/75ML	AMOXICILINA 500MG/5ML
48	AMOXICILINA 500MG/AMBROXOL 30 MG CAPSULAS CAJA C/12	AMOXICILINA 500MG/AMBROXOL 30 MG
49	AMOXICILINA 500MG/BROMHEXINA 8MG CAPSULAS CAJA C/12	AMOXICILINA 500MG/BROMHEXINA 8MG



CONS	NOMBRE	SUSTANCIA ACTIVA
50	AMPICILINA 125MG SUSPENSION CAJA C/FRASCO C/POLVO P/60ML	AMPICILINA 125MG/5ML
51	AMPICILINA 250 MG CAPSULAS CAJA C/20	AMPICILINA 250MG
52	AMPICILINA 250MG SUSPENSION CAJA C/FRASCO C/POLVO P/90ML	AMPICILINA 250MG/5ML
53	AMPICILINA 500 MG CAPULAS CAJA C/20	AMPICILINA 500MG
54	AMPICILINA 500MG SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA C/FRASCO ÁMPULA CON/POLVO	AMPICILINA 500MG
55	ATENOLOL 50 MG TABLETAS CAJA C/28	ATENOLOL 50 MG
56	ATORVASTATINA 20 MG TABLETAS CAJA C/10	ATORVASTATINA 20MG
57	ATORVASTATINA 20 MG TABLETAS CAJA C/30	ATORVASTATINA 20MG
58	ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS CAJA C/10	ATORVASTATINA 40 MG
59	AZITROMICINA 500MG TABLETAS CAJA C/3	AZITROMICINA 500MG
60	BENCIDAMINA 0.15G/100 ML SOLUCION CAJA C/FRASCO ATOMIZADOR C/30ML	BENCIDAMINA 0.15G/100ML
61	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA 1 000 000 UI CAJA C/UN FRASCO ÁMPULA	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA 1 000 000 UI
62	BENCILPENICILINA 1 200 000UI/3 ML SUSPENSION INYECTABLE CAJA C/FRASCO ÁMPULA CON/POLVO Y AMP DE 3 ML DE DISOLVENTE	BENCILPENICILINA 1 200 000UI/3 ML
63	BENCILPENICILINA 400 000UI SOLUCION INYECTABLE CAJA C/FRASCO AMPOLLETA 2ML	BENCILPENICILINA 400 000UI/2 ML
64	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA/BENCILPENICILINA CRISTALINA 800 000 UI CAJA C/1	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA/BENCILPENICILINA CRISTALINA 800,000 UI
65	BENZONATATO 100 MG CAPSULAS CAJA C/20	BENZONATATO 100 MG
66	BETAMETASONA 8 MG SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA C/UNA AMPOLLETA 2ML	BETAMETASONA 8MG/2ML
67	BEZAFIBRATO 200 MG TABLETAS CAJA C/30	BEZAFIBRATO 200 MG
68	BROMHEXINA 160 MG/100ML SOLUCION ADULTO CAJA C/FRASCO C/100 ML	BROMHEXINA 160 MG/100ML
69	BROMHEXINA 80 MG/100ML SOLUCION CAJA C/FRASCO C/100ML INFANTIL	BROMHEXINA 80MG/100ML
70	BROMURO DE PINAVERIO 100 MG TABLETAS CAJA C/ENVASE C/14	BROMURO DE PINAVERIO 100 MG
71	BUTILHIOSCINA 10 MG TABLETAS CAJA C/10	BUTILHIOSCINA 10 MG
72	CAPTOPRIL 25 MG TABLETAS CAJA C/30	CAPTOPRIL 25 MG
73	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETAS CAJA C/20	CARBAMAZEPINA 200MG
74	CEFALEXINA 125MG SUSPENSION CAJA C/FRASCO C/POLVO P/100ML	CEFALEXINA 125 MG/100ML
75	CEFALEXINA 500MG CAPSULAS CAJA C/12	CEFALEXINA 500MG
76	CEFOTAXIMA 500MG SOLUCIÓN INYECTABLE IM CAJA C/UN FRASCO ÁMPULA CON/POLVO Y AMPOLLETA CON/2ML DE DILUYENTE	CEFOTAXIMA 500 MG



CONS	NOMBRE	SUSTANCIA ACTIVA
77	CEFTRIAXONA 1G SOLUCION INYECTABLE CAJA C/UN FRASCO ÁMPULA CON/POLVO Y AMPOLLETA CON/DILUYENTE	CEFTRIAXONA 1G
78	CEFTRIAXONA 500MG SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA C/ÁMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA CON/DILUYENTE 2ML	CEFTRIAXONA 500 MG
79	CELECOXIB 200 MG CAPSULAS CAJA C/FRASCO C/10	CELECOXIB 200 MG
80	CETIRIZINA 10 MG TABLETAS CAJA C/10	CETIRIZINA 10MG
81	CINITAPRIDA 1MG TABLETAS FRASCO C/25	CINITAPRIDA 1 MG
82	CIPROFLOXACINO 250 MG TABLETAS CAJA C/8	CIPROFLOXACINO 250MG
83	CIPROFLOXACINO 500MG TABLETAS CAJA C/FRASCO C/12	CIPROFLOXACINO 500MG
84	CIPROFLOXACINO 500MG TABLETAS CAJA C/8	CIPROFLOXACINO 500MG
85	CIPROFLOXACINO 500MG TABLETAS CAJA C/14	CIPROFLOXACINO 500MG
86	CISAPRIDA 5 MG TABLETAS CAJA C/30	CISAPRIDA 5 MG
87	CLINDAMICINA 300MG C/16 CAPSULAS	CLINDAMICINA 300 MG
88	CLINDAMICINA 600 MG SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA C/1 AMPOLLETA 4ML	CLINDAMICINA 600MG/4ML
89	CLIOQUINOL 3 G CAJA C/TUBO C/30G	CLIOQUINOL 3 G/100 G
90	CLONIXINATO DE LISINA 125MG CAJA C/10 COMPRIMIDOS	CLONIXINATO DE LISINA 125MG
91	CLORANFENICOL 5 MG SOLUCIÓN FRASCO GOTERO C/15ML OFTÁLMICA	CLORANFENICOL 5 MG/ML
92	CLORFENAMINA 3 MG/AMANTADINA 50 MG/PARACETAMOL 300 MG CAPSULAS CAJA C/24	CLORFENAMINA 3 MG/AMANTADINA 50 MG/PARACETAMOL 300 MG
93	CLORFENAMINA 50 MG/100 ML CAJA C/FRASCO C/60ML	CLORFENAMINA 50MG/100ML
94	CLORTALIDONA 50 MG TABLETAS CAJA C/20	CLORTALIDONA 50 MG
95	CLOTRIMAZOL/GENTAMICINA/BETAMETASONA CREMA CAJA C/TUBO C/40G	CLOTRIMAZOL 1 G/GENTAMICINA 100 MG/BETAMETASONA 50 MG
96	CLOTRIMAZOL 1G/100G CREMA CAJA C/TUBO C/30G	CLOTRIMAZOL 1G/100G
97	CLOTRIMAZOL 2 G/100 G CREMA CAJA C/TUBO C/3 APLICADORES C/20G	CLOTRIMAZOL 2 G/100 G
98	DESLORATADINA 50MG/100ML JARABE CAJA C/FRASCO C/60 ML	DESLORATADINA 50MG/100ML
99	DESLORATADINA 5MG TABLETAS CAJA C/10	DESLORATADINA 5 MG
100	DEXAMETASONA 0.5MG CAJA C/FRASCO C/20	DEXAMETASONA 0.5MG
101	DEXAMETASONA 1 MG TABLETAS CAJA C/20	DEXAMETASONA 1 MG
102	DEXAMETASONA 8 MG SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA C/1 AMPOLLETA C/2ML	DEXAMETASONA 8 MG/2 ML
103	DEXTROMETORFANO 0.100G/GUAIFENESINA 1.0G/CLORFENAMINA 0.010M JARABE CAJA C/FRASCO C/120 ML PEDIÁTRICA	DEXTROMETORFANO 0.100G/GUAIFENESINA 1.0G/CLORFENAMINA 0.010MG
104	DEXTROMETORFANO 0.2G/GUAIFENESINA 2 G JARABE CAJA C/FRASCO C/120 ML	DEXTROMETORFANO 0.2G/GUAIFENESINA 2G



CONS	NOMBRE	SUSTANCIA ACTIVA
105	DEXTROMETORFANO 100 MG/GUAIFENESINA 1500 MG JARABE CAJA C/FRASCO C/120ML INFANTIL	DEXTROMETORFANO 100 MG/GUAIFENESINA 1500MG
106	DEXTROMETORFANO 113 MG/AMBROXOL 150 MG /100 ML JARABE CAJA C/FRASCO C/150 ML	DEXTROMETORFANO 113 MG/AMBROXOL 150 MG /100ML
107	DEXTROMETORFANO 150 MG/GUAIFENESINA 2000 MG JARABE ADULTO CAJA C/FRASCO C/120 ML	DEXTROMETORFANO 150 MG/GUAIFENESINA 2000 MG/100ML
108	DEXTROMETORFANO 300 MG/100 ML JARABE CAJA C/FRASCO C/120 ML	DEXTROMETORFANO 300MG/100ML
109	DICICLOVERINA 10 MG TABLETA CAJA C/FRASCO C/30	DICICLOVERINA 10 MG
110	DICLOFENACO 100MG TABLETAS C/20	DICLOFENACO 100 MG
111	DICLOFENACO 1 MG SOLUCION CAJA C/FRASCO C/GOTERO C/5ML OFTÁLMICA	DICLOFENACO 1 MG/ML
112	DICLOFENACO 50 MG/VITAMINA B1 50MG/VITAMINA B6 50 MG/CIANOCOBALAMINA 1 MG C/FRASCO C/30	DICLOFENACO 50 MG/VITAMINA B1 50MG/VITAMINA B6 50 MG/CIANOCOBALAMINA 1 MG
113	DICLOFENACO 75 MG SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA C/2 AMPOLLETAS DE 3 ML	DICLOFENACO 75 MG/ 3 ML
114	DICLOXACILINA 125MG SUSPENSION CAJA C/FRASCO C/POLVO P/60ML	DICLOXACILINA 125MG/5ML
115	DICLOXACILINA 250 MG SUSPENSION 250MG/5ML	DICLOXACILINA 250 MG/5ML
116	DIFENHIDRAMINA 250 MG JARABE CAJA C/FRASCO 120ML	DIFENHIDRAMINA 250 MG/100 ML
117	DIFENHIDRAMINA 25 MG CAPSULAS CAJA C/10	DIFENHIDRAMINA 25 MG
118	DIFENHIDRAMINA 50 MG TABLETAS CAJA C/8	DIFENHIDRAMINA 50MG
119	DIFENIDOL 25 MG TABLETAS CAJA C/30	DIFENIDOL 25 MG
120	DIFENIDOL 40 MG SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA C/2 AMPOLLETAS DE 2ML	DIFENIDOL 40MG/2ML
121	DIMENHIDRINATO 50 MG CAPSULAS CAJA C/12	DIMENHIDRINATO 50MG
122	DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG TABLETAS CAJA C/20	DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG
123	DOXICICLINA 100 MG TABLETAS CAJA C/10	DOXICICLINA 100 MG
124	ELECTROLITOS ORALES POLVO SOBRE C/27.9G SABOR NATURAL	ELECTROLITOS ORALES POLVO SOBRE C/27.9G SABOR NATURAL APOTEX
125	ENALAPRIL 10 MG TABLETAS CAJA C/30	ENALAPRIL 10MG
126	ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETAS CAJA C/20	ESPIRONOLACTONA 25 MG
127	FENAZOPIRIDINA 100 MG TABLETAS FRASCO C/20	FENAZOPIRIDINA 100 MG
128	FENILEFRINA 0.02G/CLORFENAMINA 0.05G JARABE CAJA C/FRASCO C/120 ML	FENILEFRINA 0.02G/CLORFENAMINA 0.05G
129	FENILEFRINA 400 MG/LORATADINA 100 MG JARABE CAJA C/FRASCO C/120 ML	FENILEFRINA 400 MG/LORATADINA 100 MG
130	FENIRAMINA 3 MG/NAFAZOLINA 0.16MG SOLUCION OFTÁLMICA CAJA C/FRASCO GOTERO C/15ML	FENIRAMINA 3 MG/ML/NAFAZOLINA 0.16MG/ML
131	FENITOÍNA 100 MG TABLETAS CAJA C/50	FENITOÍNA 100 MG
132	FENITOINA SODICA 250MG SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA C/AMPOLLETA C/5ML	FENITOINA SODICA 250MG/5ML
133	FINASTERIDA 5MG TABLETAS CAJA C/30	FINASTERIDA 5MG



CONS	NOMBRE	SUSTANCIA ACTIVA
134	FLUCONAZOL 100 MG TABLETAS CAJA C/10	FLUCONAZOL 100 MG
135	FLUCONAZOL 150MG CAPSULA CAJA C/1	FLUCONAZOL 150 MG
136	FLUOXETINA 20 MG TABLETAS CAJA C/28	FLUOXETINA 20MG
137	FLUOXETINA 20 MG TABLETAS CAJA C/14	FLUOXETINA 20MG
138	FUMARATO FERROSO 200 MG TABLETAS CAJA C/50	FUMARATO FERROSO 200 MG
139	FUMARATO FERROSO 350 MG/ACIDO FOLICO 1MG TABLETAS CAJA C/FRASCO C/30	FUMARATO FERROSO 350 MG/ACIDO FOLICO 1MG
140	FUROSEMIDA 20MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA C/5 AMPOLLETAS C/2ML	FUROSEMIDA 20MG/2ML
141	FUROSEMIDA 40 MG TABLETAS CAJA C/20	FUROSEMIDA 40 MG
142	GABAPENTINA 300 MG CAPSULAS CAJA C/FRASCO C/15	GABAPENTINA 300 MG
143	GABAPENTINA 300 MG CAPSULAS CAJA C/30	GABAPENTINA 300 MG
144	GENTAMICINA 160 MG SOLUCION INYECTABLE	GENTAMICINA 160MG/2ML
145	GENTAMICINA 80 MG SOLUCIÓN INYECTABLE	GENTAMICINA 80MG/2ML
146	GLIBENCLAMIDA 5MG TABLETAS CAJA C/50	GLIBENCLAMIDA 5 MG
147	GUAIFENESINA 2000 MG/FENILEFRINA 100 MG/DEXTROMETORFANO 200 MG SOLUCION CAJA C/FRASCO C/60ML PEDIATRICO	GUAIFENESINA 2000 MG/FENILEFRINA 100 MG/DEXTROMETORFANO 200 MG
148	GUAIFENESINA 2 G/CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 0.10G/MALEATO DE CLORFENAMINA 0.02G/PARACETAMOL 2.5G SOLUCION CAJA C/FRASCO GOTERO C/30ML PEDIÁTRICA	GUAIFENESINA 2 G/CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 0.10G/MALEATO DE CLORFENAMINA 0.02G/PARACETAMOL 2.5G
149	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETAS CAJA C/20	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG
150	HIDROCORTISONA 0.1G CREMA CAJA C/TUBO C/15G	HIDROCORTISONA 0.1G/100G
151	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 3.70G/HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 4.0G SUSPENSIÓN FRASCO C/240ML	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 3.70G/HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 4.0G
152	HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 8.5G SUSPENSION FRASCO C/60 ML	HIDROXIDO DE MAGNESIO 8.5G/100 ML
153	HIERRO 18 MG/ÁCIDO FÓLICO 400 MCG TABLETAS CAJA C/FRASCO C/60 SUPLEMENTO ALIMENTICIO	HIERRO 18 MG/ÁCIDO FÓLICO 400MCG
154	HIOSCINA 20 MG SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA C/3 AMPOLLETAS C/1ML	HIOSCINA 20MG/1ML
155	HIPROMELOSA 0.5% SOLUCIÓN FRASCO GOTERO C/10ML	HIPROMELOSA 0.5%
156	IBUPROFENO 200 MG TABLETAS CAJA C/10	IBUPROFENO 200 MG
157	IBUPROFENO 2G/100ML SUSPENSION	IBUPROFENO 2G/100ML
158	IBUPROFENO 400MG TABLETAS CAJA C/10	IBUPROFENO 400 MG
159	IBUPROFENO 600 MG TABLETAS CAJA C/10	IBUPROFENO 600 MG
160	IBUPROFENO 800 MG TABLETAS CAJA C/10	IBUPROFENO 800 MG
161	INDOMETACINA 25 MG CAPSULAS CAJA C/30	INDOMETACINA 25 MG
162	ISOCONAZOL 1 G CREMA CAJA C/TUBO C/20G	ISOCONAZOL 1 G/100 G
163	KETOCONAZOL 200 MG TABLETAS CAJA C/FRASCO C/10	KETOCONAZOL 200 MG
164	KETOCONAZOL 2G CAJA C/TUBO 30G	KETOCONAZOL 2G/100G
165	KETOROLACO 10 MG TABLETAS CAJA C/10	KETOROLACO 10MG



CONS	NOMBRE	SUSTANCIA ACTIVA
166	KETOROLACO 30 MG TABLETAS CAJA C/4 SUBLINGUAL	KETOROLACO 30MG
167	KETOROLACO 30 MG SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA C/3 AMPOLLETAS C/1	KETOROLACO 30MG/ML
168	KETOTIFENO 20MG SOLUCIÓN FRASCO C/120ML	KETOTIFENO 20MG/100ML
169	LANSOPRAZOL 15 MG CAPSULAS CAJA C/14	LANSOPRAZOL 15 MG
170	LANSOPRAZOL 30 MG CAPSULAS CAJA C/14	LANSOPRAZOL 30 MG
171	LEVOFLOXACINO 500MG TABLETAS CAJA C/7	LEVOFLOXACINO 500 MG
172	LEVOFLOXACINO 750 MG TABLETAS CAJA C/7	LEVOFLOXACINO 750MG
173	LEVONORGESTREL 0.15MG/ETINILESTRADIOL 0.03MG TABLETAS 0.15MG/0.03MG CAJA C/28	LEVONORGESTREL 0.15MG/ETINILESTRADIOL 0.03MG
174	LEVONORGESTREL 0.75MG TABLETAS CAJA C/2	LEVONORGESTREL 0.75MG
175	LEVONORGESTREL 1.5MG TABLETA CAJA C/1	LEVONORGESTREL 1.5MG
176	LISINOPRIL 10 MG TABLETAS CAJA C/30	LISINOPRIL 10 MG
177	LOPERAMIDA 2MG TABLETAS CAJA C/12	LOPERAMIDA 2MG
178	LORATADINA 100 MG/AMBROXOL 600 MG SOLUCION CAJA C/FRASCO C/120ML	LORATADINA 100MG/AMBROXOL 600MG
179	LORATADINA 100 MG/ML JARABE FRASCO C/60ML	LORATADINA 100 MG/ML
180	LORATADINA 10 MG TABLETAS CAJA C/10	LORATADINA 10 MG
181	LORATADINA 5MG/5ML SOLUCION CAJA C/FRASCO C/30ML	LORATADINA 5MG/5ML
182	LORATADINA 5 MG/AMBROXOL 30 MG TABLETAS CAJA C/10	LORATADINA 5MG/AMBROXOL 30MG
183	LORATADINA 5 MG/BETAMETASONA 0.25MG TABLETAS CAJA C/10	LORATADINA 5 MG/BETAMETASONA 0.25MG
184	LOSARTAN 100 MG TABLETAS CAJA C/15	LOSARTAN 100 MG
185	LOSARTAN 50 MG TABLETAS CAJA C/30	LOSARTAN 50MG
186	LOSARTAN 50 MG/HIDROCLOROTIAZIDA 12.5MG COMPRIMIDOS CAJA C/30	LOSARTAN 50 MG/HIDROCLOROTIAZIDA 12.5MG
187	CLORFENAMINA 4 MG TABLETAS CAJA C/20	MALEATO DE CLORFENAMINA 4 MG
188	MEBENDAZOL 100 MG TABLETAS CAJA C/6	MEBENDAZOL 100 MG
189	MEBENDAZOL 20 MG SUSPENSIÓN FRASCO C/30ML	MEBENDAZOL 20 MG/ML
190	MECLIZINA/PIRIDOXINA TABLETAS CAJA C/12	MECLIZINA/PIRIDOXINA
191	MELOXICAM 15 MG TABLETAS CAJA C/10	MELOXICAM 15 MG
192	MELOXICAM 7.5MG TABLETAS CAJA C/14	MELOXICAM 7.5MG
193	METAMIZOL 1G SOLUCION INYECTABLE CAJA C/3 AMPOLLETAS DE 2ML	METAMIZOL 1G/2ML
194	METAMIZOL 250 MG/BUTILHIOSCINA 10 MG TABLETAS CAJA C/10	METAMIZOL 250 MG/BUTILHIOSCINA 10 MG
195	METAMIZOL SODICO 500MG TABLETAS FRASCO C/10	METAMIZOL SODICO 500MG
196	METAMIZOL SÓDICO 5G JARABE CAJA C/FRASCO C/120 ML	METAMIZOL SÓDICO 5G/100ML
197	METFORMINA 500MG TABLETAS CAJA C/30	METFORMINA 500MG
198	METFORMINA 500MG TABLETAS FRASCO C/60	METFORMINA 500MG
199	METFORMINA 500MG TABLETAS CAJA C/40	METFORMINA 500MG
200	METFORMINA 500MG/GLIBENCLAMIDA 2.5MG TABLETAS CAJA C/30	METFORMINA 500MG/GLIBENCLAMIDA 2.5MG



CONS	NOMBRE	SUSTANCIA ACTIVA
201	METFORMINA 500MG/GLIBENCLAMIDA 5MG TABLETAS CAJA C/30	METFORMINA 500MG/GLIBENCLAMIDA 5MG
202	METFORMINA 850MG TABLETAS CAJA C/30	METFORMINA 850MG
203	METOCARBAMOL 215 MG/INDOMETACINA 25 MG/BETAMETASONA 0.75MG TABLETAS CAJA C/10	METOCARBAMOL 215 MG/INDOMETACINA 25 MG/BETAMETASONA 0.75MG
204	METOCARBAMOL 215 MG/MELOXICAM 15 MG CAPSULAS CAJA C/10	METOCARBAMOL 215 MG/MELOXICAM 15 MG
205	METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETAS CAJA C/FRASCO C/20	METOCLOPRAMIDA 10MG
206	METOCLOPRAMIDA 10MG CAJA C/6 AMPOLLETAS	METOCLOPRAMIDA 10MG/2 ML
207	METOCLOPRAMIDA 400 MG SOLUCION CAJA C/FRASCO GOTERO C/20ML	METOCLOPRAMIDA 400MG
208	METOPROLOL 100 MG TABLETAS CAJA C/20	METOPROLOL 100 MG
209	METRONIDAZOL 2.5G/DIYODOHIDROXIQUINOLEINA 2.0G CAJA C/FRASCO C/120 ML	METRONIDAZOL 2.5G/DIYODOHIDROXIQUINOLEINA 2.0G/100 ML
210	METRONIDAZOL 500MG TABLETAS CAJA C/30	METRONIDAZOL 500 MG
211	METRONIDAZOL 500MG TABLETAS CAJA C/FRASCO C/10 VAGINAL	METRONIDAZOL 500 MG
212	METRONIDAZOL 5G SUSPENSIÓN CAJA C/FRASCO C/120ML	METRONIDAZOL 5G/100ML
213	MICONAZOL 2 G CREMA CAJA C/TUBO C/30G	MICONAZOL 2 G/100 G
214	NAFAZOLINA 1 MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO C/15ML	NAFAZOLINA 1 MG/ML
215	NAPROXENO 2.5G SUSPENSIÓN CAJA C/FRASCO C/100 ML	NAPROXENO 2.5G/100ML
216	NAPROXENO 250 MG TABLETAS CAJA C/30	NAPROXENO 250MG
217	NAPROXENO 500MG TABLETAS CAJA C/15	NAPROXENO 500 MG
218	NEOMICINA 0.733G/CAOLÍN 10.0G/PECTINA 0.700G SUSPENSIÓN FRASCO C/75ML	NEOMICINA 0.733G/CAOLÍN 10.0G/PECTINA 0.700G/100ML
219	NEOMICINA 3.5MG/DEXAMETASONA 1 MG FRASCO C/5ML	NEOMICINA 3.5MG/DEXAMETASONA 1 MG
220	NIFEDIPINO 10 MG CAPSULAS CAJA C/20	NIFEDIPINO 10 MG
221	NISTATINA 100000UI TABLETAS CAJA C/12 VAGINALES	NISTATINA 100000UI
222	NITROFURAL 6 MG OVULOS CAJA C/6	NITROFURAL 6 MG
223	NITROFURANTOINA 100 MG TABLETAS CAJA C/FRASCO C/12	NITROFURANTOINA 100MG
224	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS CAJA C/7	OMEPRAZOL 20MG
225	OXIDO DE ZINC 25 G/100G FRASCO C/30G	OXIDO DE ZINC 25 G/100 G
226	OXIMETAZOLINA 50 MG SOLUCION CAJA C/FRASCO ATOMIZADOR C/20 ML NASAL	OXIMETAZOLINA 50MG/100ML
227	OXOLAMINA 1G/100ML JARABE CAJA C/FRASCO C/118ML	OXOLAMINA 1G/100ML



CONS	NOMBRE	SUSTANCIA ACTIVA
228	PALMITATO DE RETINOL 3.30MG/VITAMINA A 0.03MG/VITAMINA D2/VITAMINA CPISAVIT RDX 3.30MG/0.03/ SOLUCION CAJA C/1 AMPOLLETA C/3ML	PALMITATO DE RETINOL 3.30MG/VITAMINA A 0.03MG/VITAMINA D2/VITAMINA C
229	PANTOPRAZOL 20 MG TABLETAS CAJA C/7 LIBERACIÓN PROLONGADA	PANTOPRAZOL 20MG
230	PARACETAMOL 100MG/ML SOLUCION CAJA C/FRASCO GOTERO C/15ML PEDIÁTRICAS	PARACETAMOL 100 MG/ML
231	PARACETAMOL 10 G/DEXTROMETORFANO 0.25G/FENILEFRINA 0.125G SOLUCION CAJA C/FRASCO GOTERO C/30ML PEDIATRICO	PARACETAMOL 10 G/DEXTROMETORFANO 0.25G/FENILEFRINA 0.125G
232	PARACETAMOL 3.2G/100 ML SOLUCION INFANTIL CAJA C/FRASCO C/120 ML	PARACETAMOL 3.2G/100ML
233	PARACETAMOL 300MG SUPOSITORIOS CAJA C/3	PARACETAMOL 300MG
234	PARACETAMOL 300 MG/NAPROXENO SODICO 275 MG TABLETAS CAJA C/10	PARACETAMOL 300 MG/NAPROXENO SODICO 275 MG
235	PARACETAMOL 325MG/IBUPROFENO 200MG TABLETAS CAJA C/20	PARACETAMOL 325 MG/IBUPROFENO 200 MG
236	PARACETAMOL 3G/AMANTADINA 0.5G/CLORFENAMINA 0.02G SOLUCION INFANTIL CAJA C/FRASCO C/60ML	PARACETAMOL 3G/AMANTADINA 0.5G/CLORFENAMINA 0.02G/100 ML
237	PARACETAMOL 500MG TABLETAS CAJA C/10	PARACETAMOL 500MG TABLETAS CAJA C/10
238	PARACETAMOL 500 MG/CAFEÍNA 25 MG/FENILEFRINA 5 MG/CLORFENAMINA 4 MG TABLETAS CAJA C/10	PARACETAMOL 500 MG/CAFEÍNA 25 MG/FENILEFRINA 5 MG/CLORFENAMINA 4 MG
239	PARACETAMOL 500 MG/CAFEÍNA 50 MG TABLETAS CAJA C/20	PARACETAMOL 500MG/CAFEINA 50MG
240	PARACETAMOL 500 MG/FENILEFRINA 5 MG/DEXTROMETORFANO 15 MG TABLETAS CAJA C/10	PARACETAMOL 500 MG/FENILEFRINA 5 MG/DEXTROMETORFANO 15 MG
241	PARACETAMOL 750 MG TABLETAS CAJA C/10	PARACETAMOL 750 MG
242	PAROXETINA 20 MG TABLETAS CAJA C/10	PAROXETINA 20MG
243	PICOSULFATO SODICO 5MG TABLETAS CAJA C/20	PICOSULFATO SODICO 5 MG
244	PIOGLITAZONA 15 MG TABLETAS CAJA C/7	PIOGLITAZONA 15MG
245	PIROXICAM 20 MG TABLETAS CAJA C/20	PIROXICAM 20MG
246	POMADA SUAVIZANTE C/30G ADN PHARMA	POMADA SUAVIZANTE C/30G ADN PHARMA
247	PRAVASTATINA 10 MG TABLETAS CAJA C/30	PRAVASTATINA 10 MG
248	PREDNISONA 5MG TABLETAS CAJA C/20	PREDNISONA 5 MG
249	PREGABALINA 75 MG CAPSULAS CAJA C/FRASCO C/14	PREGABALINA 75 MG
250	PROPANOLOL 40 MG TABLETAS CAJA C/20	PROPANOLOL 40MG
251	QUINFAMIDA 100 MG TABLETAS CAJA C/3	QUINFAMIDA 100 MG
252	QUINFAMIDA 100 MG/ALBENDAZOL 200 MG SUSPENSIÓN CAJA C/FRASCO C/10ML PEDIÁTRICA	QUINFAMIDA 100 MG/ALBENDAZOL 200MG/10ML
253	RETINOL 5000UI/ERGOCALCIFEROL 400UI SOLUCION INGERIBLE CAJA C/3 AMPOLLETAS C/3 ML+	RETINOL 5000UI/ERGOCALCIFEROL 400UI



CONS	NOMBRE	SUSTANCIA ACTIVA
254	SALBUTAMOL 0.040G/AMBROXOL 0.150G/100ML SOLUCION CAJA C/FRASCO C/120 ML	SALBUTAMOL 0.040G/AMBROXOL 0.150G/100ML
255	SALBUTAMOL 40 MG JARABE FRASCO C/60ML	SALBUTAMOL 40MG/100ML
256	SENOSIDOS A-B 8.6MG TABLETAS CAJA C/20	SENOSIDOS A-B 8.6MG
257	SERTRALINA 50 MG TABLETAS CAJA C/14	SERTRALINA 50MG
258	SILDENAFIL 100 MG TABLETA CAJA C/1	SILDENAFIL 100MG
259	SILDENAFIL 50 MG TABLETAS CAJA C/1	SILDENAFIL 50 MG
260	INHAFREE ADN PHARMA SOLUCIÓN HUMECTANTE NASAL CAJA C/FRASCO C/30ML	SOLUCION HIPOTONICA/EXTRACTO DE ALOE VERA/GLICERINA
261	SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G CREMA TARRO C/30G	SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G/100 G
262	SULFAMETOXAZOL 800 MG/TRIMETOPRIMA 160 MG TABLETAS CAJA C/FRASCO C/14	SULFAMETOXAZOL 800 MG/TRIMETOPRIMA 160 MG
263	SULFATO DE AMIKACINA 100 MG SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA C/1 AMPOLLETA PEDIÁTRICO	SULFATO DE AMIKACINA 100MG/2ML
264	SULFATO DE MAGNESIO 26 G POLVO CAJA C/BOLSA C/26G	SULFATO DE MAGNESIO 26G
265	SULFATO FERROSO 60.27MG TABLETAS CAJA C/30	SULFATO FERROSO 60.27MG
266	TADALAFIL 20MG TABLETAS CAJA C/4	TADALAFIL 20MG
267	TELMISARTAN 40MG TABLETAS 40 MG CAJA C/30	TELMISARTAN 40MG
268	TERBINAFINA 10MG CREMA CAJA C/TUBO C/15G	TERBINAFINA 10MG/G
269	TETRACICLINA 250 MG TABLETAS CAJA C/16	TETRACICLINA 250MG
270	TIAMINA 100 MG/PIRIDOXINA 5 MG/CIANOCOBALAMINA 0.05MG TABLETAS CAJA C/FRASCO C/30	TIAMINA 100 MG/PIRIDOXINA 5 MG/CIANOCOBALAMINA 0.05MG
271	TRAMADOL 100 MG SOLUCION CAJA C/FRASCO C/10ML	TRAMADOL 100MG/ML
272	TRAMADOL 37.5MG/PARACETAMOL 325MG TABLETAS CAJA C/20	TRAMADOL 37.5MG/PARACETAMOL 325 MG
273	TRIMETOPRIMA 0.8G/SULFAMETOXAZOL 4.0MG SUSPENSIÓN CAJA C/FRASCO C/120ML	TRIMETOPRIMA 0.8G/SULFAMETOXAZOL 4.0MG/100ML
274	TRIMETOPRIMA 40 MG/SULFAMETOXAZOL 200 MG SUSPENSIÓN FRASCO 120ML	TRIMETOPRIMA 40MG/SULFAMETOXAZOL 200MG
275	TRIMETOPRIMA 80MG/SULFAMETOXAZOL 400MG TABLETAS CAJA C/20	TRIMETOPRIMA 80MG/SULFAMETOXAZOL 400MG
276	VITAMINA A 500000UI/VITAMINA D2 40000UI/VITAMINA C 3000 MG SOLUCIÓN GOTAS CAJA C/FRASCO C/25ML INFANTIL	VITAMINA A 500000UI/VITAMINA D2 40000UI/VITAMINA C 3000MG
277	VITAMINA C 250MG/VITAMINA D2 0.01MG/VITAMINA A 1 MG/CITRUS SINENSIS 15 MG SOLUCIÓN ORAL CAJA C/5 AMPOLLETAS DE 3 ML SUPLEMENTO ALIMENTICIO	VITAMINA C 250MG/VITAMINA D2 0.01MG/VITAMINA A 1 MG/CITRUS SINENSIS 15 MG
278	VITAMINA C 35MG/VITAMINA A 1 333 UI/VITAMINA D3 400UI SOLUCION CAJA C/FRASCO C/30ML	VITAMINA C 35MG/VITAMINA A 1 333 UI/VITAMINA D3 400UI
279	PROSHOT FRASCO C/60 ML SUPLEMENTO ALIMENTICIO	VITAMINA C/ZINC/BETAGLUCANO
280	VITAMINAS/MINERALES TABLETAS FRASCO C/30	VITAMINAS/MINERALES



CONS	NOMBRE	SUSTANCIA ACTIVA
281	VIVASSE FORMULA PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA DIETA POLIMERICA SIN FIBRA ENVASE C/237 ML SABOR NUEZ	VIVASSE FORMULA PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA DIETA POLIMERICA SIN FIBRA ENVASE C/237 ML SABOR NUEZ
282	ALBENDAZOL 200 MG/QUINFAMIDA 150 MG TABLETAS CAJA C/2	ALBENDAZOL 200 MG/QUINFAMIDA 150 MG
283	DICLOFENACO 50 MG TABLETAS CAJA C/20 LIBERACIÓN RETARDADA	DICLOFENACO 50 MG
284	METRONIDAZOL 2.5G SUSPENSION FRASCO C/120ML	METRONIDAZOL 2.5G/100ML
285	VITAMINA C 100MG TABLETAS CAJA C/20	VITAMINA C 100MG
286	LEVOTIROXINA SODICA DE 100 MCG, TABLETAS CON 100 TABLETAS	LEVOTIROXINA SODICA DE 100 MCG, TABLETAS CON 100 TABLETAS
287	SALBUTAMOL SUSPENSIÓN AEROSOL DE 200 DOSIS 125 MG	SALBUTAMOL SUSPENSIÓN AEROSOL DE 200 DOSIS 125 MG

Dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá entregar el total de las tarjetas plastificadas correspondientes (10,000-diez mil por cada unidad de salud); y capacitar al personal que designe “**EL ÁREA USUARIA**” para realizar el alta y administración de personas beneficiarias en la plataforma correspondiente.

Dentro de los 30-treinta días naturales posteriores a la fecha de firma del Contrato, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será responsable de realizar las adecuaciones a los inmuebles en donde se prestarán los servicios.

El inicio de la prestación efectiva de los servicios será a partir de los 30-treinta días naturales posteriores a la fecha de firma del Contrato.

Los inmuebles y/o lugares en los que se prestaran los servicios son los siguientes:

1. INMUEBLE 1.- Centro de Salud Municipal CROC
Ubicación: Lic. Alfonso Santos Palomo y Lic. Eduardo Elizondo
Colonia CROC, Monterrey, Nuevo León
2. INMUEBLE 1.- Centro de Salud Municipal Antonio I. Villarreal
Ubicación: Revolución y calle 1913
Colonia Antonio I. Villarreal, Monterrey, Nuevo León

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá adecuar los inmuebles con mobiliario mínimo para Consultorio Médico, Dental, de Optometría, Toma de Muestras y de farmacia, además de los insumos, materiales e instrumental necesarios para la prestación de todos los servicios.

“**EL MUNICIPIO**” solo aceptara los bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento de conformidad con el o los modelos solicitados.

En el entendido de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el Contrato.



"EL ÁREA USUARIA", al momento de la prestación de los servicios, realizarán la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades estipuladas en el presente Contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente y el derecho a **"EL MUNICIPIO"** a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

"EL MUNICIPIO" a través de **"EL ÁREA USUARIA"**, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que se estipulan en el presente Contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le apliquen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"LAS PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **"EL MUNICIPIO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento, en tanto que si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de bienes y/o prestación de los servicios.



- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos.
- d) No entregar los bienes y/o prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento.
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el contrato para la entrega de bienes y/o prestación de los servicios de que se trate, sin causa justificada.
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- j) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.
- k) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

"EL ÁREA USUARIA" iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.



Una vez rescindido el contrato **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los servicios realizados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten los servicios, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios por parte de **"EL ÁREA USUARIA"** a realizar, por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIÓN) Si durante el uso de los bienes y/o servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, el **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reponer al **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) del volumen devuelto originalmente a **"EL ÁREA USUARIA"**, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Municipio de Monterrey, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias, que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL).- En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes y/ o prestación de servicios, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la Licitación Pública Nacional número SAD-ASG/09/2026, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al



millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga pendientes en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por **"EL MUNICIPIO"**, será sujeta de negociación, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a **"EL MUNICIPIO"**, a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si al efectuarse la verificación de los servicios, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en el presente Contrato, se tendrán por no recibidos conforme a los plazos y condiciones establecidas en la Cláusula Octava.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en la Cláusula Décima, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los servicios objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL MUNICIPIO"** con este motivo, ya sea durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 15-quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios contratados por **"EL MUNICIPIO"**, invariablemente se constituirán a favor de éste.



DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, previa autorización de la Tesorería Municipal; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare los servicios solicitados por **"EL ÁREA USUARIA"**.

A) FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar a **"EL ÁREA USUARIA"**, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requieran y/o le soliciten **"EL ÁREA USUARIA"**. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que **"EL ÁREA USUARIA"**, devuelvan la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de lo contrario **"EL ÁREA USUARIA"**, no validarán la factura y la devolverán a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin que **"EL MUNICIPIO"** pueda, ni deba, gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

B) MEDIO DE PAGO: La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"** y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.

C) TIEMPO: El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la documentación para el pago realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en **"EL ÁREA USUARIA"** de **"EL MUNICIPIO"** ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"**, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.

D) CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO: "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar a **"EL MUNICIPIO"** por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **"EL**



PRESTADOR DE SERVICIOS incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **"EL MUNICIPIO"** pudiera ejercitar en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

- E) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas, sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual **"EL MUNICIPIO"** podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la prestación de los servicios objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

"EL MUNICIPIO" podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Asimismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**, o por mutuo acuerdo de estas.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones de los servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios para los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte



no ejercida del monto adjudicado, o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;

- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"LAS PARTES"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** así como los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) **"LAS PARTES"** acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes,



quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** en la prestación de los servicios y posterior a ellos por daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto **"EL MUNICIPIO"**.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quinze días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en igual término.

VIGÉSIMA SEXTA.- (DEL PERSONAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) “LAS PARTES” convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de “LAS PARTES” será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

“Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de “LAS PARTES”, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto”.

Para lo cual “LAS PARTES” podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) “LAS PARTES” acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales o en su caso acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o “EL MUNICIPIO” cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de “LAS PARTES” en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originalmente establecidos. En el caso de que alguna de “LAS PARTES” realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

TRIGÉSIMA.- (DE LOS DOMICILIOS) “LAS PARTES” señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra con quince días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) “LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.



TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 45-cuarenta y cinco fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 01-uno de abril de 2026-dos mil veintiséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



**C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



**C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**



**C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL**



**C. BLANCA PATRICIA LÓPEZ DE LA GARZA
DIRECTORA DE ENLACE MUNICIPAL DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
E IGUALDAD SUSTANTIVA**



**C. RICARDO CHRISTIAN DE LA ROCHA
MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SALUD DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA**



**Gobierno
de Monterrey**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**C. SERGIO LÓPEZ BONILLA
APODERADO LEGAL DE
METRO HEALTH SERVICES, S.A. DE C.V.**

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA USUARIA.

ÚLTIMA PÁGINA DE 45-CUARENTA Y CINCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL METRO HEALTH SERVICES, S.A. DE C.V., EN FECHA 01-UNO DE ABRIL DE 2026-DOS MIL VEINTISEIS.

SDH- 634- 2026

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	METRO HEALTH SERVICES, S.A. DE C.V.
	Fecha de Clasificación	08 de julio de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	07/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. Página 3 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. No. 2 Clave de elector
	Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	